



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 006 2011 00262 00
DEMANDANTE: MERY LUZ GARCÍA REY Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Y OTROS
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Redistribuido el presente asunto, proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, esté Despacho ASUME su conocimiento, a fin de continuar con el trámite procesal a que haya lugar.

En consecuencia, vista la comunicación allegada por la UNIVERSIDAD CES visible a folio 738 del expediente, en la que se solicita la cancelación de los gastos de pericia, el Despacho ordena la cancelación de los mismos a los solicitantes de la prueba (parte actora – Hospital Departamental de Villavicencio ESE y Hospital San Rafael de Cárquez), en proporción de una tercera parte de la suma señalada en el mencionado oficio-, por cada uno de los solicitantes, en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de tenerse por desistida la prueba pericial enunciada.

La cancelación de la suma correspondiente a los gastos de pericia, deberá hacerse directamente a la entidad que rendirá la prueba pericial en mención, prueba de lo cual se allegará al expediente, una vez realizado el respectivo pago, dentro del término otorgado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 037 de fecha 14 SEP 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria